

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA “NOVA ASSOCIACIÓ DE CONCESSIONARIS DEL MERCAT MUNICIPAL D'OLESA”

Departamento: Promoción Económica
Exp.2020/1969

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Municipio) representado por Miquel Riera Rey, Alcalde, asistido por el secretario accidental de la corporación, el Sr. Vicenç Tur Martí.

Por otro lado, la “Nova Associació de Concessionaris del Mercat Municipal d'Olesa” (en adelante entidad) con CIF número G67391417, representada por Maria Neus Valldeperas Sabanes, con NIF número 39183231V en el cargo de presidenta de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene la voluntad de fomentar y promover el Mercado Municipal de Olesa de Montserrat.
- II. La entidad se encarga de trabajar para la dinamización del Mercado de Olesa de Montserrat, con la finalidad de que se convierta en un mercado moderno y competitivo y ha solicitado la concesión de una subvención para llevar a cabo el proyecto Plan de dinamización comercial del Mercado Municipal de Olesa.
- III. El presupuesto municipal para el 2020 prevé la subvención nominativa a la entidad “Nova Associació de Concessionaris del Mercat Municipal d'Olesa”
- IV. En este año 2020 ha sobrevenido una crisis sanitaria a nivel mundial provocada por la COVID-19 que afecta a todos los ámbitos y que hace necesario que el Ayuntamiento articule diversos mecanismos para paliar los efectos de la pandemia en sectores económicos de nuestro municipio, a través de las entidades.
- V. Es deseo de ambas partes celebrar este acuerdo para articular una subvención directa prevista nominalmente al presupuesto municipal para el año 2020.

Por lo tanto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociendo la plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

El objeto de este acuerdo es otorgar directamente una subvención a la “Nova Associació de Concessionaris del Mercat Municipal d'Olesa” para apostar fuertemente por una gestión profesionalizada de la asociación a través del impulso de la figura de la dinamizadora comercial y la implementación del proyecto Plan de dinamización comercial del Mercado Municipal de Olesa y específicamente en las siguientes actividades:

- Masterclass cocina del Mercado
- Concurso de tortillas
- Programa redes cocina del Mercado
- Dinamización redes sociales Mercado Municipal
- Campaña de Navidad
- Decoración Mercado Municipal
- Comprar tickets de descuento de la zona azul y del parking de la Plaza Cataluña por un valor de 4.000,00 €. Los tickets se repartirán entre los clientes con la finalidad de fomentar el comercio local, por tanto, se repartirán a todos los paradistas del Mercado Municipal, tanto si son asociados de la entidad como si no lo son.
- Dar apoyo a los paradistas del Mercado Municipal en la actual situación de crisis provocada por la pandemia COVID-19.
- Participación en las actividades que se organicen en el municipio.

SEGUNDO.-Compromiso por parte de la entidad

La entidad debe asignar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad/servicio para la que se concede la presente subvención de conformidad con las disposiciones del convenio.

TERCEROS. -Compromiso del Ayuntamiento

El Ayuntamiento debe conceder directamente a la entidad identificada la subvención nominativa prevista en los presupuestos.

CUARTO. -Cantidad de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 10.000,00 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 12 4312 48900 EMPRESA I OCUPACIÓ-MERCAT-CONVENI ASSOCIACIÓ del presupuesto municipal para el año 2020.

QUINTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.



SEXTO. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación.

1. El período de justificación finalizará el 31 de enero del año 2021.
2. Esta justificación será presentada por la entidad junto con la documentación requerida del formulario estándar No. 11, y a través del formulario estándar No. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y cubrirá la forma de:

Para subvenciones de más de 10.000,00 euros

Cuenta explicativa **con comprobantes de gastos** y pago que contendrán:

1 memoria que apoya el cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reglamentarios de la concesión, así como las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos estándar 12 y 14).

2-El informe económico justificaba el coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGs (modelos estándar 13, tablas 1 y 2)

- a) El coste total del proyecto presentado debe estar justificado.
- b) Debe indicarse el coste total del proyecto.
- c) Los documentos justificativos que se presentarán serán facturas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto diez del presente acuerdo.
- d) Cuando la subvención tenga el objetivo de adquirir una propiedad, se requerirá una copia del documento correspondiente.
- e) Un desglose de otros ingresos o subvenciones financiados por la actividad subvencionada que indique el importe y el origen de los fondos.
- f) Teniendo en cuenta que la subvención concedida permitirá el mantenimiento de la actividad comercial en nuestra localidad, junto a la situación de crisis económica que está provocando la crisis sanitaria de la COVID-19 en la entidad por lo que se considera justificado que esta subvención supere el 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad de los gastos subvencionados sin exceder en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo el requisito de Justificación del art. 10.2 del OGS-

3- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución.



OCTAVO. - Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.
2. Se prevé de forma excepcional y justificada por la grave situación provocada por la crisis sanitaria de la COVID-19, el pago anticipado (anticipo) del 100% en el momento del otorgamiento de la subvención para ayudar a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, en virtud del artículo 25 de la ordenanza general de subvenciones.
3. En cualquier caso, la solicitud de pago avanzado (anticipo) tendrá que solicitarse expresamente en el momento de la solicitud de la subvención.
4. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, en cuanto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad se beneficiará debe cumplir todas las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la regulación de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza De subvenciones y las siguientes obligaciones:

1. Los / las beneficiarios / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio
2. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los / las beneficiarios / as de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran



.5. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de media electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7. Será necesario disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado nº8.

8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

DÉCIMO - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 28 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- e) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.



Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los / las beneficiarios / as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del /



de la beneficiario / a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el pacto 7 (punto f) del presente acuerdo (pago de la totalidad de los gastos subvencionables [100%]), la subvención concedida será incompatible con cualquier otra que pueda ser concedida por otras administraciones u organismos públicos u el mismo gasto subvencionable.

Los/las beneficiario/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS y en el Portal de la Transparencia de Olesa de Montserrat.

DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el beneficiario/aria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos



establecidos; el beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSÉPTIMO. - Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/arias que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/arias, en conformidad con aquello establecido en el art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV del OGS.

DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo,

La presidenta de la "Nova Associació de Concessionaris del Mercat Municipal d'Olesa", el secretario y el Alcalde.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT